PROCESO: **Ejecutivo**
RADICADO: **680014003015-2023-00100-00**

Al Despacho del señor Juez, informando que a parte demandante allega escrito de subsanación, para proveer. Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023))

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial y escrito que antecede, encuentra el despacho que la parte demandante allega escrito de subsanación en tiempo. No obstante, se hace necesario ampliar la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, para que la parte actora:

1. Aclare la pretensión segunda, en el sentido de indicar el plazo y la tasa sobre el cual liquida los intereses de plazo pretendidos.

En consecuencia, se ampliará la inadmisión de la demanda para que la parte ejecutante en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR en cinco (5) días el término de INADMISIÓN de la demanda presentada por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 16 de marzo de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS